

de correos serán determinados por el Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, quien queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los Treinta (30) días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 169.

En virtud de las facultades de que estoy investido, y

VISTOS el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas; y el Artículo 50. de la Ley No. 250 del Congreso Nacional, de fecha 7 de Octubre del año mil novecientos veinte y cinco:

DECRETO:

Artículo 1o. — Autorizar la impresión de una nueva emisión de sellos AEREOS para la correspondencia por AVION, incluyendo los nuevos tipos de \$0.50 y \$1.00 ascendente a la suma total de \$97.500.00, en las siguientes cantidades:

- 100.000 sellos aéreos de diez centavos.
- 50.000 sellos aéreos de quince centavos.
- 50.000 sellos aéreos de veinte centavos.
- 50.000 sellos aéreos de treinta centavos.
- 50.000 sellos aéreos de cincuenta centavos.
- 30.000 sellos aéreos de un peso.

Artículo 2o. — Autorizar la impresión de una nueva emisión de sellos para solicitudes de INMIGRACION, ascendente a la suma total de \$300,000.00, en la siguiente cantidad:

100.000 sellos para solicitudes de inmigración de tres pesos.

Artículo 3o. — Los diseños, tamaños y colores de estos sellos AEREOS para correspondencia por AVION y para solicitudes de INMIGRACION, serán determinados por el Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, quien queda encargado de la ejecución de este Decreto,

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Provisional del Poder Ejecutivo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 170.

CONSIDERANDO: que han cesado los motivos que originaron el traslado temporal de mi residencia oficial de la Ciudad de Santo Domingo a la Ciudad de Santiago de los Caballeros, objeto de mi Decreto No. 115 de fecha 31 de Marzo del año en curso;

En uso de mis facultades constitucionales,

DECRETO:

Artículo Unico:— Abrogar, como por el presente se abroga, el Decreto No. 115 de fecha 31 de Marzo de 1931 que trasladó temporalmente la residencia oficial del Poder Ejecutivo a esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 171.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 74 de la Ley de Policía,

DECRETO:

Artículo 1. — Se declara Zona Agrícola la Sección de SABANAS DEL SOCO de la Común del Seybo.